

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales, o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo número ochenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, interpuesto por doña Herminia Catalano Baragaño y otro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre abono de gratificación; con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó la siguiente:

Providencia

Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por doña Herminia Catalano Baragaño, y Adolfo Llana Fernández, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Langreo de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por denegación de pretensión sobre gratificación. Reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamando el expediente administrativo.

Para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, el once de mayo de mil novecientos sesenta. Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Cangas de Onís, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, los presentes autos de mayor cuantía seguidos en este juzgado a instancia de doña María Vega Labra, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendida por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, contra don Aniceto Prada Juárez y don Elías González Amor, casados, empleado y comerciante y vecinos de esta ciudad, contra doña Luisa y doña Luz Vega Labra, casadas, sus labores y de igual vecindad; contra doña Trinidad y doña María Teresa Vega Labra, vecinas de Buenos Aires, casadas, todos mayores de edad, habiéndose personado los cuatro primeros demandados y siendo declarados en rebeldía los restantes, representados aquéllos por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carrido y después por su fallecimiento por don Ramón Martínez Laria y defendidos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, sobre nulidad de partición y otros extremos.

Fallo

Que estimando en primer lugar la excepción de falta de legitimación pasiva de los Albaceas demandados don Elías González Amor y don Aniceto Prada Juárez, les debo de absolver y absuelvo de la demanda presentada contra ellos y el resto de los demandados que después se dirán por doña María Vega Labra; que estimando en parte la demanda presentada por doña María Vega

Labra; en lo que concierne a los demandados doña Luz, doña Luisa, doña Trinidad y doña María Teresa Vega Labra, debo declarar y declaro la rescisión por lesión de la partición de su madre doña Ramona Labra, hecha por los mencionados Albaceas el 3 de febrero de 1955 y por haber optado las herederas personadas doña Luisa y doña Luz al pago del perjuicio metálico, las debo condenar y condeno a dichas herederas únicas manifestantes de dicha opción, al pago de veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas a la actora. Y que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a las demandadas doña Luz y doña María Luisa Vega Labra a satisfacer a doña María la cantidad citada. Y que debo absolver y absuelvo a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda. Y que estimando en parte la reconvencción formulada por doña Luisa y doña Luz Vega Labra, debo declarar y declaro, primero; que doña María debe aportar a la herencia para su distribución proporcional entre todos los herederos, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta pesetas, en concepto de los frutos de la herencia que percibió hasta que se hizo la partición; segundo, que se ha rendido cuentas por doña Luz de las deudas por ella satisfechas de la herencia, debiendo abonar a ésta para su distribución en la forma indicada anteriormente la cantidad de mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, y tercero, que doña María Vega debe abonar a sus hermanas la cantidad de mil setecientos setenta y dos pesetas en concepto de frutos no entregados, y por ella percibidos, de las fincas descritas al hecho quinto de la reconvencción;

y que debo condenar y condeno a doña María Vega Labra a estar y pasar por estas declaraciones y a reintegrar a la herencia la cantidad mencionada en el número primero y a satisfacer a doña Luz y a doña Luisa la cantidad del número tercero. Y que debo absolver y absuelvo a doña María Vega de las demás pretensiones de la reconvencción. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Germán Cabeza.—Rubricado

Dicha sentencia fue declarada por auto de fecha doce del corriente cuya parte dispositiva dice así: S. S.ª ante mí, Secretario, dijo: Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la partición ha de rescindirse en cuanto a los demandados D.ª Trinidad y D.ª María Teresa, afectando la nueva petición tan sólo a los bienes a ellas adjudicados y a los de D.ª María Vega para el resarcimiento de la mitad del año sufrido por ésta y se aclara igualmente la condena al pago por doña Luz y doña Luisa Vega en el sentido de que solo deben pagar a doña María por partes iguales la mitad de la lesión sufrida por ésta, es decir catorce mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Nuevamente fue declarada dicha sentencia por auto de fecha 13 de mayo de mil novecientos sesenta, cuya parte dispositiva, dice: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en sentido de que si al realizarse la nueva partición, no se han indemnizado por doña Luz y doña Luisa Vega Labra, el perjuicio sufrido por doña María en la parte a ellas adjudicados. Y no proceder ha-

cer el resto de las aclaraciones que se pretende.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a trece de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de la villa de Infiesto y su comarca.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha dictada en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio de faltas por lesiones, seguidos en este Juzgado de mi cargo bajo número veinte de mil novecientos sesenta, en los que figuran como denunciante perjudicado Angel Alonso Joglar y como denunciado y condenado Enrique Moris Alonso, ambos vecinos de Cadañes, de esta demarcación judicial, se acordó señalar para la celebración de la subasta de los bienes embargados a referido condenado, que luego se dirán, las doce horas del día veintisiete del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes son los siguientes:

Un reloj marca "Comet", con minuterio, color dorado, de pulsera, siendo ésta de material, en perfecto estado de funcionamiento, cuyo reloj fue valorado en setecientas cincuenta pesetas, cuyo reloj se halla depositado en este Juzgado donde podrá ser examinado durante las horas de audiencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en día y hora antes mencionados, advirtiéndose a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Infiesto, a 6 de junio de 1960.—El Juez, Salustio Pérez García.

Don Francisco Menéndez Álvarez, Oficial Habilitado de Justicia Municipal, Secretario en Funciones del Juzgado Comarcal de la villa de Infiesto y su Comarca:

Doy fe: Que en los autos de

juicio verbal de faltas por lesiones número 6/60, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Fermina Robledo Marcos, contra Susana Rodríguez Montes y su esposo Rufino Fernández Ares, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a seis de febrero de mil novecientos sesenta.—Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, de la una y como denunciante Fermina Robledo Marcos, de cincuenta años de edad, viuda, sus labores y vecina del Cordal, Nava; como perjudicada una hija de la anterior llamada María Macrina Martínez Robledo, de dieciséis años de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad y como denunciados Susana Rodríguez Montes, de cincuenta años de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad y Rufino Fernández Ares, de cincuenta y seis años de edad, labrador y de la misma vecindad.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a la denunciada Susana Rodríguez Montes, como responsable en concepto de autora de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo quinientos ochenta y dos del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas procesales.—Que asimismo debo de absolver y adsuelvo al denunciado Rufino Fernández Ares, de los hechos que en la denuncia se le imputan, declarando las costas del mismo de oficio.

La precedente sentencia fue leída y publicada en el día de su pronunciamiento.

Y para que sirva de legal notificación a referidos denunciados Susana Rodríguez Montes y Rufino Fernández Ares, vecinos que fueron del Cordal, Nava, hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente en Infiesto, a seis de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez.—El Secretario, Francisco Menéndez Álvarez.

DE OVIEDO

EDICTO

Juan Gutiérrez Fernández, de 48 años de edad, casado, retirado lesionado en accidente de circula-

ción en la carretera general Adanero-Gijón, lugar conocido por Cantuxiel, el 3 de mayo de 1960, al caer por una escombrera el autotocar matrícula O-9072, que hacía el servicio de línea Mieres Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense, en sumario 98/60 que se instruye por tal hecho, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez.

DE PRAVIA

EDICTO

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de esta villa de Pravia (Oviedo).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas por estafa que en este Juzgado de mi cargo se sigue en virtud de denuncia formulada por Francisco Jorganes Quintana, de treinta y cinco años, casado, Inspector de Seguros, natural de Santander, y Andrés Prieto Rodríguez, de veintinueve años, casado, natural de Moreruela de los Infanzones, de la misma profesión que el anterior, vecinos que fueron de Avilés y que en la actualidad se hallan en ignorado paradero se señaló para su celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes a las dieciséis horas, figurando en tales diligencias como denunciado Antonio Vázquez García, vecino de Bañes.

Y para que por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citación a los denunciados expresados expido el presente que firmo en Pravia, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal.—El Secretario.

DE LA BAÑEZA

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Lorenzo Sánchez Valencia, de 74 años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Laguna de Negrillos, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de notificación y citación en forma a don Ignacio Vicente Sánchez y doña Francisca Vicente Sánchez, residente en Asturias, sobrinos al paracer del finado, y demás parientes desconocidos del mismo, se expide el presente dado en La Bañeza, a nueve de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

EDICTOS

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo, comisionado en esta de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 82 de 1960, seguidos a instancia de Armando Salas Pérez, contra Isidro Blanco Moreno, por Salarios, han resultado negativas las diligencias llevadas a cabo para la citación de la empresa demandada.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Isidro Blanco Moreno, en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura en Mieres, E. Cangas, número 35, el día nueve de julio, a las nueve y media de la mañana, a los actos de conciliación, y en su caso, juicio, de los autos reseñados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente que firmo en Mieres, a once de junio de mil novecientos sesenta.—Don José Francisco Mateu Cánoves.—Ante mí.—El Secretario.

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo, comisionado en esta de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 94 de 1960, seguidos a instancia de Julián González Blanco, contra Isidro Blanco Moreno, por salarios, han resultado negativas las diligencias llevadas a cabo para la citación de la empresa demandada.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Isidro Blanco Moreno, en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, en Mieres; E. Cangas, número 35, el día nueve de julio a las nueve y media

de la mañana, a los autos de conciliación, y en su caso, juicio de los autos reseñados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente que firmo en Mieres, a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves.—Ante mí.—El Secretario.

—:—

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo, Comisionado en esta de Mieres.

Hago saber: Que, en los autos 33 - 1960, seguidos a instancia de Anastasio Gumiel Vielsa contra Isidro Blanco Moreno, por salarios, han resultado negativas las diligencias llevadas a cabo para la citación de la empresa demandada.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Isidro Blanco Moreno, en paradero desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, en Mieres, E. Cangas, número 35, el día nueve de julio, a las nueve y media de la mañana, a los actos de conciliación, y en su caso, juicio de los autos reseñados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente que firmo en Mieres, a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves.—Ante mí.—El Secretario.

—:—

Don José Francisco Mateu Cánoves, Magistrado de Trabajo, Comisionado de esta de Mieres.

Hago saber Que, en los autos número 876/59, seguidos a instancia de José Ramón Lamelas Fidalgo contra Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana y Rebollada y Copian, S. L., por Pensión de Jubilación, han resultado negativas las diligencias llevadas a efecto para la citación de la Empresa Rebollada y Copian S. L.;

Por el presente edicto, se cita y emplaza a la Empresa Rebollada y Copian, S. L., para que comparezcan ante esta Magistratura en Mieres, E. Cangas, 35, el día quince de julio, a las diez de la mañana, a los actos de conciliación, y en su caso, juicio de los autos meritados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado de Trabajo, José Francisco Mateu Cánoves.—Ante mí.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica anuncio para la contratación mediante subasta, de las obras de reparación de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de Piedras Blancas a la Cruz de Illas (Illas), con presupuesto de contrata de 372.546,82 pesetas, fianza provisional de pesetas 7.450,93 y plazo de ejecución de seis meses.

C. V. de Vega a Tuilla, km. 1 (Langreo), con presupuesto de contrata de 252.316,90 pesetas, fianza provisional de 5.046,33 pesetas, y plazo de ejecución de cuatro meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memorias, precios, proyecto y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compra de esta Diputación los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme a las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles, desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

La apertura de plicas, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, por sí o en representación de con capacidad legal, vecino de con domicilio

en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de reparación del camino vecinal formula esta proposición por la cantidad a la baja de pesetas, equivalente a una baja del por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico - administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica anuncio para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de San Antolín de Ibias a Monasterio de Coto (Cangas del Narcea), sección de San Antolín al Pozo de las Mujeres Muertas, trozo primero, del Pozo de las Mujeres Muertas a Valvaler, con presupuesto de contrata de pesetas 1.286.799,33, fianza provisional de 25.735,98 pesetas y plazo de ejecución de 18 meses.

C. V. de la C.^a de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite con la provincia de Santander, trozo primero, de Poncebos a Tielve (Cabrales), con presupuesto de contrata de 6.816.053,40 pesetas, fianza provisional de 98.160,53 pesetas y plazo de ejecución de 24 meses.

C. V. de Perlleces a la C.^a de Cangas de Onís a Panes por Onao y Cardes (Cangas de Onís) con presupuesto de contrata de pesetas 1.694.779,71, fianza provisional de 30.421,70 pesetas y plazo de ejecución de 18 meses.

C. V. de la C.^a de Cangas de Onís a Panes a Llano de Con por Intriago, Soto de la Ensertal y Mestas de Con (Cangas de Onís) con presupuesto de contrata de pesetas 573.332,76, fianza provisional de 11.466,65 pesetas y plazo de ejecución de 10 meses.

Y obras de reparación en el C. V.

de Lada a San Tirso (Langreo) con presupuesto de contrata de pesetas 653.570,30, fianza provisional de 13.071,40 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memorias, precios, proyectos y demás documentos que integran cada uno de los expedientes estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza definitiva ascenderá a la cantidad que resulte en aplicación del artículo 82 en sus cifras mínimas del Reglamento de Contratación citado.

Las proposiciones, conforme a las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

La apertura de plicas, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, por sí o en representación de con capacidad legal, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha relativo a la licitación para la contratación, mediante subasta, de las obras de del camino vecinal de formula esta proposición por la cantidad a la baja de pesetas, equivalente a una baja del por ciento, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico - administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Edictos

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Luarca al Campo de Belén, kms. 5 al 8 (Luarca) ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Luarca, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 13 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Terminadas las obras de reparación del C. V. de las Aceñas a Sante (Navia), ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Navia, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competente acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 13 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Habiendo solicitado "Creax", de Oviedo, la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día

para garantizar el suministro y montaje de diversas instalaciones para el nuevo Hospital, que le fueron adjudicadas en virtud de Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de abril de 1959, se hace pública tal petición, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 1 del artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 14 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Villa a San Tirso (Langreo), ejecutadas por don Emilio Rodríguez Pérez, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente, ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 14 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION****Anuncio de subasta**

El día 24 del actual, mes de junio, a las once horas de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de diferentes mercancías procedentes de expedientes de Contrabando y Defraudación, entre las que se encuentran dos automóviles, cuyas condiciones figuran detalladas en el ta-

blón de esta Delegación de Hacienda.

Oviedo, 9 de junio de 1960.—El Delegado de Hacienda - Presidente.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**Líneas eléctricas**

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23.000 voltios, desde la Central de Bebares (Tineo) hasta Cangas del Narcea.

La línea cruzará las siguientes carreteras en los puntos que se indican:

Florida a Cornellana, Km. 6 Hm. 2, y en en Km. 7 Hm. 4 se modificará el cruce de otra línea ya existente.

Ponferrada a La Espiña, Km. 20 Hm. 9.

Grandas de Salime a Cangas del Narcea, Km. 2.

Cangas del Narcea, a Besullo, Km. 2, Hm. 8.

Ouviaño a Cangas del Narcea, Km. 1, Hm. 9.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, pero no se acompaña la relación de propietarios de las fincas afectadas por haber llegado a un acuerdo con los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública durante el plazo de treinta días, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Jefatura de Obras Públicas o en las Alcaldías de Tineo y Cangas del Narcea.

El proyecto se hallará de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Concesiones.

Oviedo, 3 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 250 de 1955, sobre apropiación indebida, JOSE ANTONIO VIGON MENENDEZ, por haber sido detenido.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, deja sin efecto las requisitorias que fueran publicadas en los "Boletines Oficiales del Estado" fecha 1 de abril de 1954, provincia de Ciudad Real, 21 de diciembre de 1953; provincia de Oviedo, 11 de diciembre de 1953, por las que se interesaba la prisión del procesado FERNANDO SANCHEZ LOPEZ, sumario núm. 185 de 1953, por hurto.

Anuncios no Oficiales**COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.****AMORTIZACION DE OBLIGACIONES**

Emisiones 4 de octubre de 1934 y 24 de junio de 1942

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas misiones que por escritura otorgada ante el Notario don Pedro Almagro Smith el día 10 del corriente mes se han amortizado los títulos siguientes:

Emisión seis por ciento -4.10.34. números 21 al 30, 41 al 50, 361 al 370, 441 al 450, 841 al 850, 1.421 al 1.430, 1.681 al 1.690, 2.991 al 3.000, 3.691 al 3.700, 4.721 al 4.730, 5.351 al 5.360, 5.441 al 5.450, 6.121 al 6.130, 6.261 al 6.270, 6.651 al 6.660, 6.751 al 6.760, 6.811 al 6.820, 6.831 al 6.840, 6.881 al 6.890, 8.291 al 8.300, 8.331 al 8.340, 9.141 al 9.150, 9.301 al 9.310, 9.501 al 9.510, 9.611 al 9.620 y 9.661 al 9.670.

Emisión cinco por ciento 24.6.42 números 626 al 660, 2.480 al 2.504, 5.713 al 5.730, 5.751 al 5.790, 6.411 al 6.420, 6.621 al 6.630, 7.807, 7.811 al 7.814, 7.910, 7.921 al 7.924, 11.168 al 11.227, 11.541 al 11.572, 15.877 al 15.880, y 15.891 al 15.956.

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el primero de julio próximo de lo que se encargarán los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito así como sus Sucursales y Agencias, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera a 11 de junio de 1960.—Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.—El Director - Gerente.